



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

La solicitud con Registro Nº 7429979-4603039-24, ampliada con el escrito de Registro Nº 7482709-4603039-24 tramitada por el Gerente General de la «EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO» S.R.L. sobre la Modificación de la Autorización (incremento o sustitución de vehículos, reducción de frecuencias, modificación de horarios); y,

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Registro Nº 7429979-4603039-24 (26/SET/2024) el señor FERMIN WENCESLAO DEL CARPIO NEYRA, identificado con DNI Nº 44383955, Gerente General de la «EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO» S.R.L. con RUC Nº 20100233356 (en adelante la Empresa), solicita la Modificación de la Autorización (incremento o sustitución de vehículos, reducción de frecuencias y modificación de horarios) para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la región Arequipa, en la ruta Arequipa – Moliendo – La Punta de Bombón y viceversa, autorización otorgada mediante Resolucion Directoral Regional Nº 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT (10/NOV/1997) modificado mediante Resolucion Directoral Nº 763-2007-GRA/PR-DIRT-DECT (26/SET/2007) renovada mediante Resolucion Directoral Nº 1051-2007-GRA/GRTC-DECT (13/NOV/2007) y renovada mediante Resolucion Sub Gerencial Nº 0068-2018-GRA/GRTC-SGTT (02/MAR/2018) y modificado por Resolucion Sub Gerencial Nº 0460-2018-GRA/GRTC-SGTT (02/MAR/2018) acompañando para el efecto la documentación de acuerdo a los requisitos que aparece anexada a su solicitud;

Que, la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa por Resolucion Sub Gerencial Nº 0068-2018-GRA/GRTC-SGTT (02/MAR/2018) renovó a favor de la empresa la autorización para prestar servicio de transporte regular de personas, con una flota vehicular de doce (12) vehículos. Posterior a ello, emite la Resolucion Sub Gerencial Nº 0460-2018-GRA/GRTC-SGTT (11/DIC/2018) por la cual se incrementó su flota vehicular a trece (13), conformada por los vehículos de placas de rodaje: Nº C4M-969 (1990), V8F-951 (1990), V7X-963 (1991), C4K-960 (1992), Z0Z-959 (1992), V7X-965 (1992), V7X-958 (1992), C4L-961 (1993), C3C-958 (1993), V1D-954 (1994), C3C-951 (1992), V8H-954 (1994) y B6U-951 (1993), con diecinueve (19) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta y con el siguiente horario: de Arequipa: 04:20, 05:10, 05:35, 06:10, 06:40, 07:40, 08:40, 09:40, 10:40, 11:40, 12:45, 13:40, 14:30, 15:20, 16:10, 17:00, 17:50, 18:40, 19:30 horas y de la Punta de Bombón (Islay): 04:20, 04:40, 05:20, 06:00, 06:40, 07:20, 08:10, 09:00, 09:50, 10:45, 11:40, 12:40, 13:40, 14:30, 15:30, 16:20, 17:10, 18:00, 18:45 horas.

Que, mediante escrito Registro Nº 7482709-4603039-24 (11/OCT/2024) la Empresa adjunta a su solicitud primigenia el Certificado de Inspección Técnica



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

Vehicular del bus de placa única nacional de rodaje Nº V1M-961 y relación de conductores que se desea habilitar y copias de sus licencias de conducir.

Que, los numerales 25.1.1 y 25.1.2., del artículo 25° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC (en adelante RNAT) prescriben:

"Artículo 25º: Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre"

25.1.1. La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de quince (15) años, contados a partir de enero del año siguiente al de su fabricación"

25.1.2. La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional" (Negrita añadida)

Que, aunado a ello, el artículo 3º de la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA, emitida por el Gobierno Regional de Arequipa, indica:

"La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo para el servicio de transporte público de personas, en el ámbito de la región Arequipa, será hasta veinte (20) años, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, vencido el plazo previsto, la autoridad regional, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el Registro Administrativo de Transportes" (énfasis agregado).

Que, asimismo, el CRONOGRAMA EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL AMBITO DE LA REGION AREQUIPA, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 013-2023-MTC/01.02 señala que, los vehículos que tengan como año de fabricación "1993 y 1994" serán retirados del servicio el 31 de diciembre de 2023, y consecuentemente, surte lo mismo con los vehículos cuyos años de fabricación datan de 1990, 1991 y 1992.

Que, de la solicitud presentada por la empresa, se advierte que la flota vehicular primigenia obedece a trece (13) vehículos cuya fabricación es de los años 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994; por lo que, estando a la normativa expuesta; corresponde dar de baja y retirar del servicio a los siguientes diez (10) vehículos de placa de rodaje Nº C4M-969, V7X-963, C4K-960, Z0Z-959, V7X-965, V7X-958, C3C-958, V1D-954, C3C-951 y B6U-951, por haber excedido los años de permanencia establecidos.

Que, sobre los tres (03) vehículos de placa de rodaje Nº V8F-951 (1990), C4L-961 (1993) y V8H-954 (1994), restantes de la flota vehicular primigenia, a pesar exceder los años permanencia establecidos, se tiene de la consulta del sistema de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que son de titularidad de la Empresa; por lo que, estando a la propuesta de habilitacion de tres (03) nuevos



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

vehículos, de placa de rodaje Nº VOF-953 (2014), V1M-961 (2008) y VBB-966 (2014); es viable la sustitución de los mismos.

Que, de otro lado, el numeral 49.1, el artículo 49º, del RNAT establece:

"Artículo 49º.- Normas Generales

49.1 Solo la autorización y habilitación vigente otorgadas por la autoridad competente permiten, según sea el caso" 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías" (Negrita añadida).

Que, el artículo 64º, numerales 64.1 y 64.2, concordado con el numeral 3.37 del artículo 3º del citado Reglamento, señalan:

"Artículo 64º: Habilitación Vehicular

64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente (...)"

64.2 luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos" (Negrita añadida)

"Artículo 3º.- Definiciones

3.37 La Habilitación Vehicular: Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)" (Negrita añadida)

Que, ese sentido, conforme a lo señalado y del análisis íntegro del presente expediente, sobre **sustitución de flota de vehicular, reducción de frecuencias y modificación de horarios**; se tiene que, los vehículos ofertados de placa de rodaje Nº VOF-953 (2014), V1M-961 (2008) y VBB-966 (2014) cumplen con las condiciones técnicas básicas y específicas que exigen los artículos 18º y 20º del RNAT (categoría, peso neto, antigüedad, SOAT, CITV, limitador de velocidad, sistema de monitoreo GPS y los conductores a habilitarse) y, el número de frecuencias y horarios son proporcionales a la flota vehicular habilitada. Por lo que, habiéndose reunido los requisitos y condiciones señalados en el Procedimiento Administrativo P-23 y 74 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el sub numeral 60.1.2., numeral 60.1 del artículo 60º del RNAT. Por lo que, se emite el acto administrativo correspondiente, en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL	«EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO» S.R.L.
MOTIVO	Modificación de la Autorización (reducción de frecuencias, modificación de horarios y unidades afectadas).
MODALIDAD	Servicio estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón y viceversa.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRITORIAL

Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

ORIGEN	Arequipa.	
DESTINO	Punta de Bombón.	
ITINERARIO	Arequipa – Repartición – Km. 966.9 – Carretera Panamericana (Km. 48) – San José – Matarani – Moliendo – Mejía – Boquerón – La Curva – Arenal – Santa María – La punta de Bombón.	
FRECUENCIAS	ANTERIOR	Diecinueve (19) frecuencias diarias en cada extremo de ruta.
	ACTUAL	Tres (03) frecuencias diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	ANTERIOR	De Arequipa: 04:20, 05:10, 05:35, 06:10, 06:40, 07:40, 08:40, 10:40, 11:40, 12:45, 13:40, 15:20, 16:10, 17:00, 17:50, 18:40, 19:30 De Punta de Bombón (Islay): 04:20, 04:40, 05:20, 06:00, 06:40, 07:20, 08:10, 09:00, 09:50, 10:45, 11:40, 12:40, 13:40, 14:30, 15:30, 16:20, 17:10, 18:00, 18:45.
	ACTUAL	De Arequipa: 05:00, 06:00 y 13:00 horas. De Punta de Bombón (Islay): 06:15, 09:30 y 16:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	ANTERIOR	Trece (13) vehículos: C4M-969 (1990), V8F-951 (1990), V7X-963 (1991), C4K-960 (1992), Z0Z-959 (1992), V7X-965 (1992), V7X-958 (1992), C4L-961 (1993), C3C-958 (1993), V1D-954 (1994), C3C-951 (1992), V8H-954 (1994) y B6U-951 (1993).
	DESHABILITADA (Resolucion Ministerial N° 013-2023-MTC/01.02.)	Diez (10) vehículos: C4M-969 (1990), V7X-963 (1991), C4K-960 (1992), Z0Z-959 (1992), V7X-965 (1992), V7X-958 (1992), C3C-958 (1993), V1D-954 (1994), C3C-951 (1992) y B6U-951 (1993).
	VEHICULOS SUSTIDOS	Tres (03) vehículos: V8F-951 (1990), C4L-961 (1993), V8H-954 (1994).
	VEHICULOS SUSTITUYENTES	Tres (03) vehículos: V0F-953 (2014), V1M-961 (2008) y VBB-966 (2014)
ACTUAL	Tres (03) vehículos: V0F-953 (2014), V1M-961 (2008) y VBB-966 (2014).	
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V0F-953 (2014) y V1M-961 (2008)	
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: VBB-966 (2014)	
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolucion Sub Gerencial N° 0068-2018-GRA/GRTC-SGTT (02/MAR/2018).	

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que, el numeral 68.1 del artículo 68º del RNAT señala:

"Artículo 68.- Baja de habilitación vehicular

68.1 Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular"

Que, bajo esa línea normativa se advierte que los vehículos de placa de rodaje N° V0F-953 (2014), V1M-961 (2008) y VBB-966 (2014) se encuentran habilitados para prestar servicio de transporte de personas en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por Resolución Sub Gerencial N° 0632-2016-GRA/GRTC-SGTT; por lo que, para efectos de su habilitacion vía sustitución, en la presente ruta Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón y viceversa; deben darse primeramente la baja del servicio en la ruta precitada.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

Que, de conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 330-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (10/OCT/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 671-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (10/OCT/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar la Baja de la Habilitacion Vehicular y Retiro del Registro a los vehículos de placa de rodaje N° C4M-969, V7X-963, C4K-960, Z0Z-959, V7X-965, V7X-958, C3C-958, V1D-954, C3C-951, y B6U-951 del servicio de transporte publico regular de personas en el ámbito interprovincial en la Región Arequipa; por haber superado la permanencia establecida.

ARTICULO SEGUNDO .- MODIFICAR la Autorización para prestar servicio de transporte publico regular de personas de ámbito interprovincial en la región Arequipa, en la ruta Arequipa – Moliendo – La Punta de Bombón y viceversa, autorización otorgada mediante Resolucion Directoral Regional N° 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT modificado mediante Resolucion Directoral N° 763-2007-GRA/PR-DIRT-DECT renovada mediante Resolucion Directoral N° 1051-2007-GRA/GRTC-DECT y renovada mediante Resolucion Sub Gerencial N° 0068-2018-GRA/GRTC-SGTT y modificado por Resolucion Sub Gerencial N° 0460-2018-GRA/GRTC-SGTT, tramitada por el señor FERMIN WENCESLAO DEL CARPIO NEYRA, Gerente General de la «EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO» S.R.L. con RUC N° 20100233356, en los siguiente términos:

- 1.1. **SUSTITUIR** los vehículos de placa de rodaje N° C4L-961, V8H-954 Y V8F-951 por VOF-953 (2014), V1M-961 (2008) y VBB-966 (2014).
- 1.2. **REDUCIR** las frecuencias a tres (03) diarias en cada extremo de ruta.
- 1.3. **MODIFICAR LOS HORARIOS** de prestación de servicio de transporte, de Arequipa: 05:00, 06:00 y 13:00 horas y de Punta de Bombón (Islay): 06:15, 09:30 y 16:00 horas.
- 1.4. **HABILITARSE** a los conductores conforme al anexo 1 de la presente resolución.

En consecuencia, para efecto de ejercer el servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la región Arequipa, **OTÓRGUESE** el Certificado de Habilitación Vehicular a las unidades vehiculares sustituyentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar la notificación y ejecución de la



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO. - Disponer el registro de la presente resolución en

la Página de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, hoy **25 OCT 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC. - Abg. JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerente de Transporte Terrestre





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 263 -2024-GRA/GRTC -SGTT

EXP: Nº 7429979-4603039-24, SOBRE MODIFICACION DE LA AUTORIZACION (HABILITACION VEHICULAR VIA SUSTITUCION DE FLOTA. REDUCCION DE FRECUENCIAS Y MODIFICACION DE HORARIOS) PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: «EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO» S.R.L

ANEXO N° 01

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL	«EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO» S.R.L.
RUC	20100233356.
DIRECCIÓN	Calle Alfonso Ugarte Nº 617 del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELÉFONO	959623121.
CORREO ELECTRÓNICO	T_d_c_@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11004022 – Oficina Registral N° XII – Sede Arequipa.
REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General: Fermín Wenceslao del Carpio Neyra. DNI: 44383955.

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACIÓN	SOAT		CITV		GPS		CELULAR
		ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	VENCE	
VOF-953	2014	LA POSITIVA	09/01/25	PEDRO RUIZ GALLO S.R.L.	13/10/24	GOLDCAR	25/09/25	916287656
V1M-961	2008	LA POSITIVA	09/01/25	PEDRO RUIZ GALLO S.R.L.	10/04/25	GOLDCAR	26/09/25	908845154
VBB-966	2014	LA POSITIVA	09/01/25	PEDRO RUIZ GALLO S.R.L.	11/03/25	GOLDCAR	26/09/25	908845172

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: DOS (02) VEHÍCULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN
1	VOF-953	2014
2	V1M-961	2008

4. FLOTA DE RESERVA: Un (01) VEHÍCULO:

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN
1	VBB-966	2014

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS SUSTITUYENTES:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORÍA	VENCIMIENTO
ANTHONY SUMERINDE QUISPE.	K-42983394	Allic	28/12/2025
HENRY DAVID MAYHUA CARNERO.	H-45051156	Allic	16/12/2026
LUIS ALBERTO CAPA MAQUE.	H-29559945	Allic	12/07/2025